



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6630

FECHA:

30 DIC. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO: OBRAS DE PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL LINEA 24B CON ESTRUCTURA DE GAVIONES EN EL CRUCE DEL GASODUCTO MAMI – BURECHE SECTOR QUEBRADA PALINCA Y QUEBRADA MOJADA, CORREGIMIENTO DE BONDA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO

Que mediante escritos radicados bajo los consecutivos interno R2023714006742 y R2023714006715, la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con NIT 890.105.526-3 representada legalmente por Guiseppe De Andrés Berrio, solicitó autorización de Aprovechamiento Forestal, con la finalidad de llevar a cabo el proyecto: Obras de protección del gasoducto Troncal L24B con estructura de gaviones en el cruce del gasoducto Mami – Bureche sector Quebrada Palinca y Quebrada Mojada, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio E2023815003472 y E2023815003469 de fecha 15 de agosto de 2023 mediante los cuales informó al peticionario el valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario, PROMIGAS S.A. E.S.P., allegó los documentos exigidos para el inicio del trámite y aportó los recibos de caja No. 8400 y No. 8401, donde consta el valor cancelado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 respecto al trámite solicitado,

En consecuencia, a través del Auto No. 1553 del 10 de octubre de 2023, se admitió el trámite y ordenó la evaluación de la documentación presentada y visita al lugar e ejecución del proyecto por parte del Grupo Ciénaga Grande de Santa Marta. El cual fue notificado mediante correo electrónico el 30 de enero de 2024.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 6630-

FECHA: 30 DIC. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO: OBRAS DE PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL LINEA 24B CON ESTRUCTURA DE GAVIONES EN EL CRUCE DEL GASODUCTO MAMI – BURECHE SECTOR QUEBRADA PALINCA Y QUEBRADA MOJADA, CORREGIMIENTO DE BONDA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el concepto técnico de fecha 19 de abril de 2024, donde se consigna lo siguiente:

(...)

SITUACION.

Localización del proyecto y Estado de los recursos naturales en el área:

El proyecto de protección de cruce de la tubería mediante una obra de geotecnia con estructura de Gaviones en el cruce del gasoducto Mami - Bureche sector Quebrada Palinca y Quebrada Mojada, se desarrollará en el corregimiento de Bonda, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del departamento del Magdalena, las coordenadas geográficas del proyecto se representan en el mapa (Fig. 1).

Tabla 1. Coordenadas de inicio y fin de los tramos a intervenir

Tramo	Coordenadas inicio		Coordenadas Fin		Longitud (m)
	Latitud	Longitud	Latitud	Longitud	
Qda. La Mojada	11°14'2.24"N	74° 8'34.77"O	11°14'3.51"N	74° 8'33.55"O	54,35
Qda. Palinca	11°14'11.74"N	74° 8'16.45"O	11°14'12.73"N	74° 8'11.80"O	144,27



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6630

FECHA:

30 DIC, 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO: OBRAS DE PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL LINEA 24B CON ESTRUCTURA DE GAVIONES EN EL CRUCE DEL GASODUCTO MAMI – BURECHE SECTOR QUEBRADA PALINCA Y QUEBRADA MOJADA, CORREGIMIENTO DE BONDA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Imagen 1. Localización General del Tramo de la Qda. La Mojada

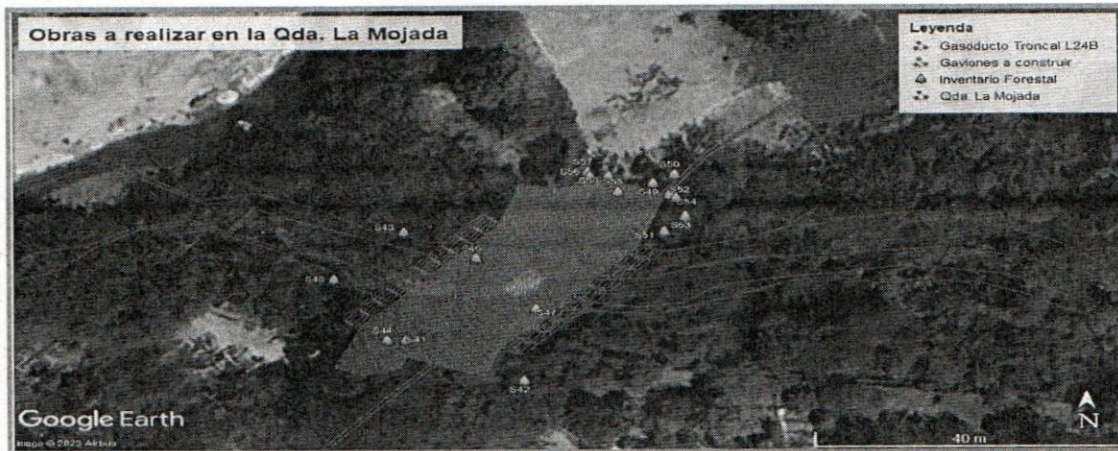
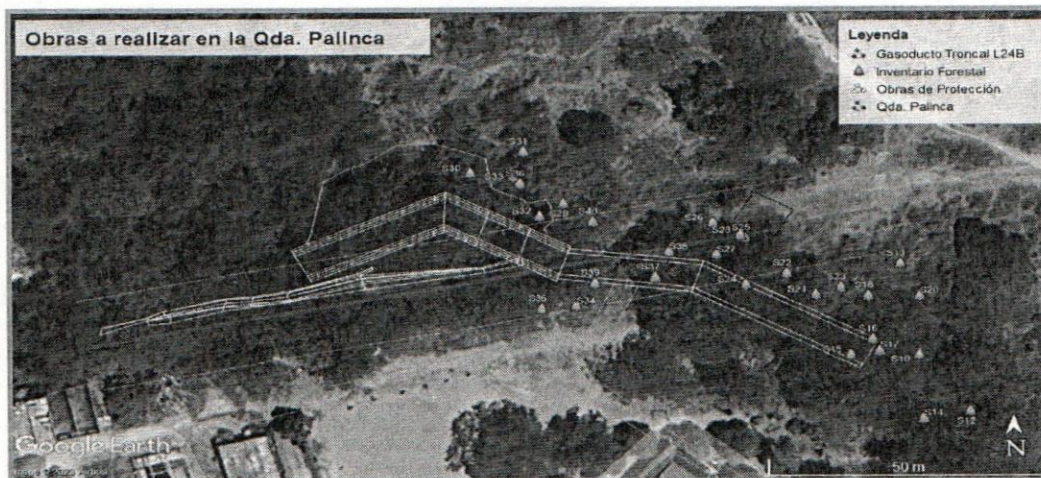


Imagen 2. Localización General del Tramo de la Qda. Palinca





1700-37

RESOLUCIÓN N°

6630-

FECHA:

30 DIC. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO: OBRAS DE PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL LINEA 24B CON ESTRUCTURA DE GAVIONES EN EL CRUCE DEL GASODUCTO MAMI – BURECHE SECTOR QUEBRADA PALINCA Y QUEBRADA MOJADA, CORREGIMIENTO DE BONDA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Descripción del proyecto.

El proyecto de protección de cruce de la tubería mediante una obra de geotecnia con estructura de Gaviones en el cruce del gasoducto Mami -i Bureche sector Quebrada Palinca y Quebrada Mojada, se desarrollará en las siguientes condiciones:

- Quebrada La Mojada

En la abscisa km 48+200 correspondiente a la línea 24B del gasoducto troncal en el sector Quebrada Mojada se presenta tramo de tubería aéreo o por encima del nivel natural del cauce, produciendo un proceso activo de socavación por la caída de agua de aproximadamente 1 metro de altura, generando profundización del lecho, erosiones en los laterales de la quebrada y deterioro en la estructura u Obra de Protección Geotécnica-OPG existente.

El alcance corresponde a la protección el cruce de la tubería con estructura de gaviones, buscando proteger la integridad del gasoducto ante eventos de profundización del cauce erosión del margen. Básicamente las tareas comprenden:

- I. Preliminares
 - a. Movilización y desmovilización de recursos (personal, tubería, materiales y consumibles)
 - b. Señalización de obra
 - c. Limpieza
 - d. Identificación y detección del eje de la tubería.
- II. Obras de fijación del lecho
 - a. Construcción de Gaviones y Bolsacretos
- III. Obras de protección marginal
 - a. Lastre de tubería gaviones

- Quebrada Palinca

El alcance concierne a la fijación del lecho de la Quebrada Palinca, la creación de una estructura de disipación de energía escalonada y estructuras de tipo gavión para una protección marginal del cauce, con el fin de proteger la integridad del Gasoducto ante eventos de profundización del cauce y erosión de las márgenes. Básicamente las tareas comprenden:

- I. Fijación del lecho ligeramente por encima de la cota clave del ducto en la sección de cruce.



1700-37

6630-1

RESOLUCIÓN N°

30 DIC. 2024

FECHA:

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO: OBRAS DE PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL LINEA 24B CON ESTRUCTURA DE GAVIONES EN EL CRUCE DEL GASODUCTO MAMI – BURECHE SECTOR QUEBRADA PALINCA Y QUEBRADA MOJADA, CORREGIMIENTO DE BONDA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

- II. *Construcción de estructura de disipación de energía escalonada conformada en gaviones recubiertos en concreto (e=0.1m).*
- III. *Conformación de gaviones en las márgenes para protección de estas.*

Las actividades se realizarán con retroexcavadora y debido a la necesidad del área para el desarrollo de las obras, el proyecto realizó un inventario forestal de los árboles que se encuentran dentro y fuera de este DDV, donde algunos árboles interfieren para la construcción de las obras; se inventariaron los individuos que cumplieran con el DAP para Solicitud de Poda y/o Tala de 46 árboles, a estos individuos serán de manejo silvicultural inicialmente a través de la poda de ramas gruesas y si no es posible realizar las actividades de construcción porque el árbol dificulta las actividades, se realizará su aprovechamiento forestal.

Visita de campo.

Se realiza visita de inspección el día 12 de marzo de 2024 en compañía de la ingeniera Angélica María Buchar Vengoechea en calidad de profesional ambiental de la empresa Salgado Meléndez y asociados – contratista de la empresa PROMIGAS, al área donde se plantea llevar a cabo el proyecto de protección de cruce de la tubería mediante una obra de geotecnia con estructura de Gaviones en el cruce del gasoducto Mami – Bureche, sector Quebrada Palinca y Quebrada Mojada, en el corregimiento de Bonda, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del departamento del Magdalena, específicamente al área donde se encuentra la población de individuos arbóreos que son objeto de intervención, a fin de constatar y analizar en campo la veracidad del inventario y estado de los individuos forestales a intervenir y características propias del entorno versus lo descrito en el Plan de aprovechamiento forestal presentado por la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P.

Aspectos florísticos.

Con base en el mapa de ecosistemas 2018 y las coberturas de la tierra, se generó la identificación correspondiente al Bioma, ecosistemas continentales, costeros y marinos y coberturas de la tierra del DDV que se utilizará para la interconexión de la línea 24B del gasoducto Troncal, a escala 1:10.000.

Los biomas que abarcan el inventario forestal realizado en un 100% en el Zonobioma Alternohigrico Tropical, el cual está asociado a vegetaciones de sucesión del bosque seco.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 6630-24

FECHA: 30 DIC. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO: OBRAS DE PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL LINEA 24B CON ESTRUCTURA DE GAVIONES EN EL CRUCE DEL GASODUCTO MAMI – BURECHE SECTOR QUEBRADA PALINCA Y QUEBRADA MOJADA, CORREGIMIENTO DE BONDA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Tabla 2. Áreas y porcentajes de área para ecosistemas

OBRAS	BIOMA	BIOMA IAvH	ÁREA (ha)	Área (%)
Qda. La Mojada	Zonobioma Iternohigrico Tropical	Zonobioma Alternohigrico Tropical	0,1060	100%
Qda. Palinca		Sierra nevada de Santa Marta	0,6480	100%

Coberturas de la tierra en el DDV de la interconexión

Con base en información con el mapa de ecosistemas 2018 y coberturas de la tierra 2012, se realizó su identificación teniendo en cuenta la Leyenda Nacional de Coberturas de la Tierra (Metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia, IDEAM, 2010) presentes en el área de influencia directa (AID) del buffer de 20 metros.

Tabla 3. Coberturas de la tierra del inventario realizado en la Qda. La Mojada

OBRAS	Cobertura Nivel 1	Cobertura Nivel 2	Cobertura Nivel 3	Cantidad de Árboles inventariados
Qda. La Mojada	Territorios artificializados	Zonas urbanizadas	Tejido urbano continuo	1
	Bosques y áreas seminaturales	Bosques	Bosque de galería y ripario	5
	Territorios agrícolas	Áreas agrícolas heterogéneas	Mosaico de pastos y cultivos	11
Total				17

Tabla 4. Coberturas de la tierra del inventario realizado en la Qda. Palinca

OBRAS	Cobertura Nivel 1	Cobertura Nivel 2	Cobertura Nivel 3	Cantidad de Árboles inventariados
-------	-------------------	-------------------	-------------------	-----------------------------------



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6630

FECHA:

30 DIC. 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO: OBRAS DE PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL LINEA 24B CON ESTRUCTURA DE GAVIONES EN EL CRUCE DEL GASODUCTO MAMI – BURECHE SECTOR QUEBRADA PALINCA Y QUEBRADA MOJADA, CORREGIMIENTO DE BONDA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Qda. Palinca	Territorios agrícolas	Áreas agrícolas heterogéneas	Mosaico de pastos y cultivos	27
	Territorios artificializados	Zonas de extracción mineras y escombreras	Zonas de extracción minera	2
Total				29

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

Los resultados del inventario forestal se presentan a continuación:

Tabla 6. Resumen de resultado Inventario Forestal

Metros lineales Totales de Levantamiento Forestal	198,62 ML
Área de intervención de los dos tramos	0,754 ha
Número Total de individuos forestales inventariados	46 árboles
Número de árboles a intervenir en Qda. La Mojada	17 árboles
Número de árboles a intervenir en Qda. Palinca	29 árboles
Volumen Neto Total	43,41 M3

El informe total de individuos forestales que se solicitan para actividades silviculturales de Poda y/o Tala en el que se encuentran datos singulares de volumen total, Área basal, especie, nombre común, nombre científico más datos de predios, se pueden consultar en siguiente tabla:



1700-37

RESOLUCIÓN N° 6630-24

FECHA: 30 DIC. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO: OBRAS DE PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL LINEA 24B CON ESTRUCTURA DE GAVIONES EN EL CRUCE DEL GASODUCTO MAMI – BURECHE SECTOR QUEBRADA PALINCA Y QUEBRADA MOJADA, CORREGIMIENTO DE BONDA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Sitio	Código	Nombre Común	Nombre Científico	D.A.P (m)	Altura total (m)	Área basal-Total General (m2)	Volumen Total (m3) Total General	LATITUD N	LONGITUD O
DDV-Qda. Palinca	S12	Uvito	<i>Cordia alba</i>	0,16	3,0	0,020	0,042	11°14'11.23"N	74° 8'11.28"O
DDV-Qda. Palinca	S13	Uvito	<i>Cordia alba</i>	0,34	6,0	0,161	0,677	11°14'12.28"N	74° 8'11.68"O
DDV-Qda. Palinca	S14	Jambolán/Uvita	<i>Syzygium cumini</i>	0,10	6,0	0,008	0,033	11°14'11.18"N	74° 8'11.56"O
DDV-Qda. Palinca	S15	Uvito	<i>Cordia alba</i>	0,48	6,0	0,179	0,752	11°14'11.63"N	74° 8'11.98"O
DDV-Qda. Palinca	S16	Uvito	<i>Cordia alba</i>	0,13	7,0	0,013	0,062	11°14'11.74"N	74° 8'11.85"O
DDV-Qda. Palinca	S17	Uvito	<i>Cordia alba</i>	0,35	6,0	0,095	0,397	11°14'11.66"N	74° 8'11.81"O
DDV-Qda. Palinca	S18	Baranoa/ Braza/ Chicho	<i>Senegalia polyphylla</i>	0,23	15,0	0,095	0,957	11°14'12.05"N	74° 8'11.87"O
DDV-Qda. Palinca	S19	Baranoa/ Braza/ Chicho	<i>Senegalia polyphylla</i>	0,14	15,0	0,039	0,390	11°14'11.63"N	74° 8'11.58"O
DDV-Qda. Palinca	S20	Baranoa/ Braza/ Chicho	<i>Senegalia polyphylla</i>	0,40	15,0	0,143	1,482	11°14'12.05"N	74° 8'11.57"O
DDV-Qda.	S21	Uvito	<i>Cordia alba</i>	0,47	13,0	0,172	1,565	11°14'12.06"N	74° 8'12.18"O



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6630

FECHA:

30 DIC. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO: OBRAS DE PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL LINEA 24B CON ESTRUCTURA DE GAVIONES EN EL CRUCE DEL GASODUCTO MAMI – BURECHE SECTOR QUEBRADA PALINCA Y QUEBRADA MOJADA, CORREGIMIENTO DE BONDA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Palinca									
DDV-Qda. Palinca	S22	Baranoa/ Braza/ Chicho	<i>Senegalia polyphylla</i>	0,24	13,0	0,044	0,397	11°14'12.21"N	74° 8'12.35"O
DDV-Qda. Palinca	S23	Baranoa/ Braza/ Chicho	<i>Senegalia polyphylla</i>	0,13	6,0	0,013	0,053	11°14'12.11"N	74° 8'12.03"O
DDV-Qda. Palinca	S24	Baranoa/ Braza/ Chicho	<i>Senegalia polyphylla</i>	0,21	6,0	0,034	0,141	11°14'12.13"N	74° 8'12.59"O
DDV-Qda. Palinca	S25	Uvito	<i>Cordia alba</i>	0,17	8,0	0,022	0,125	11°14'12.47"N	74° 8'12.59"O
DDV-Qda. Palinca	S26	Baranoa/ Braza/ Chicho	<i>Senegalia polyphylla</i>	0,36	8,0	0,102	0,569	11°14'12.58"N	74° 8'12.78"O
DDV-Qda. Palinca	S27	Baranoa/ Braza/ Chicho	<i>Senegalia polyphylla</i>	0,44	15,0	0,328	3,075	11°14'12.35"N	74° 8'12.76"O
DDV-Qda. Palinca	S28	Baranoa/ Braza/ Chicho	<i>Senegalia polyphylla</i>	0,36	13,0	0,183	1,665	11°14'12.49"N	74° 8'12.62"O
DDV-Qda. Palinca	S29	Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	0,37	9,0	0,107	0,675	11°14'12.72"N	74° 8'13.65"O
DDV-Qda. Palinca	S30	Baranoa/ Braza/ Chicho	<i>Senegalia polyphylla</i>	0,28	15,0	0,063	0,662	11°14'12.95"N	74° 8'14.20"O
DDV-Qda. Palinca	S31	Baranoa/ Braza/ Chicho	<i>Senegalia polyphylla</i>	0,27	15,0	0,057	0,604	11°14'13.11"N	74° 8'13.89"O
DDV-Qda. Palinca	S32	Baranoa/ Braza/ Chicho	<i>Senegalia polyphylla</i>	0,26	6,0	0,054	0,225	11°14'12.63"N	74° 8'13.79"O
DDV-	S33	Baranoa/	<i>Senegalia</i>	0,25	6,0	0,089	0,372	11°14'12.92"N	74° 8'13.95"O



1700-37

RESOLUCIÓN N° 6630 - -

FECHA: 30 DIC. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO: OBRAS DE PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL LINEA 24B CON ESTRUCTURA DE GAVIONES EN EL CRUCE DEL GASODUCTO MAMI – BURECHE SECTOR QUEBRADA PALINCA Y QUEBRADA MOJADA, CORREGIMIENTO DE BONDA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Qda. Palinca		Braza/ Chicho	polyphylla						
DDV- Qda. Palinca	S34	Baranoa/ Braza/ Chicho	Senegalia polyphylla	0,12	4,0	0,011	0,031	11°14'11.98"N	74° 8'13.58"O
DDV- Qda. Palinca	S35	Baranoa/ Braza/ Chicho	Senegalia polyphylla	0,13	6,0	0,014	0,059	11°14'11.96"N	74° 8'13.78"O
DDV- Qda. Palinca	S36	Baranoa/ Braza/ Chicho	Senegalia polyphylla	1,91	6,0	2,865	12,032	11°14'12.87"N	74° 8'13.91"O
DDV- Qda. Palinca	S37	Baranoa/ Braza/ Chicho	Senegalia polyphylla	0,59	5,0	0,275	0,964	11°14'12.18"N	74° 8'13.12"O
DDV- Qda. Palinca	S38	Baranoa/ Braza/ Chicho	Senegalia polyphylla	0,38	6,0	0,115	0,481	11°14'12.37"N	74° 8'13.04"O
DDV- Qda. Palinca	S39	Baranoa/ Braza/ Chicho	Senegalia polyphylla	0,22	15,0	0,039	0,409	11°14'12.14"N	74° 8'13.47"O
DDV- Qda. Palinca	S40	Baranoa/ Braza/ Chicho	Senegalia polyphylla	0,16	5,0	0,020	0,070	11°14'12.59"N	74° 8'13.48"O
DDV- Qda. La Mojada	S41	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	0,85	15,0	0,567	5,957	11°14'2.52"N	74° 8'34.71"O
DDV- Qda. La Mojada	S42	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	0,86	15,0	0,584	6,136	11°14'2.27"N	74° 8'34.20"O
DDV- Qda. La Mojada	S43	Baranoa/ Braza/ Chicho	Senegalia polyphylla	0,14	5,0	0,022	0,078	11°14'3.17"N	74° 8'34.73"O
DDV- Qda. La Mojada	S44	Baranoa/ Braza/ Chicho	Senegalia polyphylla	0,80	3,0	0,505	1,061	11°14'2.52"N	74° 8'34.79"O

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6630

FECHA:

30 DIC. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO: OBRAS DE PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL LINEA 24B CON ESTRUCTURA DE GAVIONES EN EL CRUCE DEL GASODUCTO MAMI – BURECHE SECTOR QUEBRADA PALINCA Y QUEBRADA MOJADA, CORREGIMIENTO DE BONDA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

DDV-Qda. La Mojada	S45	Baranoa/ Braza/ Chicho	Senegalia polyphylla	0,19	5,0	0,029	0,100	11°14'2.88"N	74° 8'35.04"O
DDV-Qda. La Mojada	S46	Baranoa/ Braza/ Chicho	Senegalia polyphylla	0,19	6,0	0,041	0,172	11°14'3.01"N	74° 8'34.41"O
DDV-Qda. La Mojada	S47	Uvito	Cordia alba	0,10	6,0	0,017	0,073	11°14'2.70"N	74° 8'34.15"O
DDV-Qda. La Mojada	S49	Baranoa/ Braza/ Chicho	Senegalia polyphylla	0,19	6,0	0,029	0,120	11°14'3.46"N	74° 8'33.64"O
DDV-Qda. La Mojada	S50	Baranoa/ Braza/ Chicho	Senegalia polyphylla	0,15	6,0	0,018	0,074	11°14'3.51"N	74° 8'33.55"O
DDV-Qda. La Mojada	S51	Baranoa/ Braza/ Chicho	Senegalia polyphylla	0,13	6,0	0,013	0,056	11°14'3.17"N	74° 8'33.59"O
DDV-Qda. La Mojada	S52	Baranoa/ Braza/ Chicho	Senegalia polyphylla	0,15	6,0	0,018	0,074	11°14'3.39"N	74° 8'33.57"O
DDV-Qda. La Mojada	S53	Baranoa/ Braza/ Chicho	Senegalia polyphylla	0,13	3,0	0,014	0,029	11°14'3.26"N	74° 8'33.50"O
DDV-Qda. La Mojada	S54	Baranoa/ Braza/ Chicho	Senegalia polyphylla	0,16	3,0	0,019	0,040	11°14'3.37"N	74° 8'33.54"O
DDV-Qda. La Mojada	S55	Baranoa/ Braza/ Chicho	Senegalia polyphylla	0,22	6,0	0,037	0,155	11°14'3.41"N	74° 8'33.79"O
DDV-Qda. La Mojada	S56	Baranoa/ Braza/ Chicho	Senegalia polyphylla	0,25	6,0	0,049	0,206	11°14'3.50"N	74° 8'33.91"O
DDV-Qda. La	S57	Baranoa/ Braza/	Senegalia polyphylla	0,12	6,0	0,011	0,048	11°14'3.53"N	74° 8'33.92"O



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6630- -

FECHA:

30 DIC. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO: OBRAS DE PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL LINEA 24B CON ESTRUCTURA DE GAVIONES EN EL CRUCE DEL GASODUCTO MAMI – BURECHE SECTOR QUEBRADA PALINCA Y QUEBRADA MOJADA, CORREGIMIENTO DE BONDA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Mojada		Chicho							
DDV-Qda. La Mojada	S58	Uvito	<i>Cordia alba</i>	0,12	5,0	0,020	0,070	11°14'3.50"N	74° 8'33.83"O
TOTALES				14,39	367,0	7,351	43,415		

*Se identificaron 5 especies con nombre científico y género, así mismo se identificaron 4 familias.

Tabla 5. Composición florística en el plan de aprovechamiento forestal

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Número de Árboles para Tala y/o Poda
FABACEAE	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Orejero	2
	<i>Senegalia polyphylla</i>	Baranoa/Braza/Chicho	33
URTICACEAE	<i>Cecropia peltata</i>	Guarumo	1
BORAGINACEAE	<i>Cordia alba</i>	Uvito	9
MYRTACEAE	<i>Syzygium cumini</i>	Jambolán/Uvita	1
Total general			46

El perfil de la zona se acomoda perfectamente a la descripción del bosque seco tropical, se identifica una abundancia y frecuencia en toda la zona de intervención de las especies como el Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), Baranoa/Braza/Chicho (*Senegalia polyphylla*), Guarumo (*Cecropia peltata*), Uvito (*Cordia alba*) y Jambolán/Uvita (*Syzygium cumini*).

Los individuos con mayor volumen total generalmente van de la mano con la abundancia, por lo cual, las especies con mayor volumen total son el *Senegalia polyphylla* (Baranoa/Braza/Chicho) con 26,85 m³, el *Enterolobium cyclocarpum* (Orejero) con 12,09 m³ y finalmente el *Cordia alba* (Uvito) con 3,76 m³.

Tabla 6. Individuos para solicitud de poda y/o tala de arboles



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6630-18

FECHA:

30 DIC. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO: OBRAS DE PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL LINEA 24B CON ESTRUCTURA DE GAVIONES EN EL CRUCE DEL GASODUCTO MAMI – BURECHE SECTOR QUEBRADA PALINCA Y QUEBRADA MOJADA, CORREGIMIENTO DE BONDA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Nombre Común	Nombre científico	Familia	Número de Árboles para Tala y/o Poda	Suma de Volumen Total (m3) Total General
Baranoa/Braza/Chichico	Senegalia polyphylla	FABACEAE	33	26,85
Uvito	Cordia alba	BORAGINACEAE	9	3,76
Orejero	Enterolobium cyclocarpum	FABACEAE	2	12,09
Guarumo	Cecropia peltata	URTICACEAE	1	0,67
Jambolán/Uvita	Syzygium cumini	MYRTACEAE	1	0,03
Total general			46	43,415

En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen total a aprovechar asciende a **43.415 m³**, según inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados.

Así mismo, en campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:

- La ubicación de los forestales coincide con la numeración asignada a cada individuo dentro del área georreferenciada y dentro del inventario forestal presentado obrante dentro del expediente.
- La zona de estudio, está asociada a la cuenca del río manzanares, corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta y microcuencas tributarias a este dentro del corregimiento de Bonda
- Las referencias, cantidades, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo, encontrándose que coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen a aprovechar, según lo verificado; corresponde a los datos consignados en el inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados, de los cuales se aprovechara un total de 46 ejemplares arbóreos, con volumen total de **43.415 m³**
- Los árboles objeto de tala, tienen un DAP superior a 10 cm.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 6630

FECHA: 30 DIC. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO: OBRAS DE PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL LINEA 24B CON ESTRUCTURA DE GAVIONES EN EL CRUCE DEL GASODUCTO MAMI – BURECHE SECTOR QUEBRADA PALINCA Y QUEBRADA MOJADA, CORREGIMIENTO DE BONDA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

- *Las especies de los árboles para aprovechar corresponden a las especies indicadas en el estudio de AP. Resumidas en las tablas 5 y 6.*

Total volumen a podar y talar proyectado para 12 meses de vigencia del permiso = **43.415 m³**

Usos propuestos para la madera a aprovechar y manejo de residuos.

En el documento se determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales, bien sea de poda, tala y apeo genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo con el uso que se pretenda dar a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en ese orden dentro del estudio se han dispuesto una serie de medidas para el manejo de los residuos resultantes de las labores forestales que van a ejecutarse en las zonas de intervención, correspondiente al proyecto de “Obras de protección del gasoducto troncal línea 24B con estructura de gaviones en el cruce del gasoducto Mami – Bureche, quebrada Palinca y quebrada Mojada” en el corregimiento de Bonda, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

El material maderable producto del aprovechamiento forestal, será trozado y dimensionado de acuerdo con la destinación final de los mismos, bajo los criterios de aprovechamiento de productos seleccionados de la siguiente manera, aclarando que solo serán utilizados en las labores del proyecto y no comercializados.

Los individuos de las especies de madera ordinaria con uso aceptable podrán ser utilizados como postes o padrones de cercas, cabos de herramientas o en obras de estabilización donde no se requiera soportar cargas. En caso contrario, estos recursos madereros podrían ser donados a los propietarios de los predios intervenidos, previa solicitud escrita, para lo cual se elaborará un acta de donación donde se especifique el uso final que tendrá el recurso; pues de acuerdo con la normatividad vigente no se permite la venta de la madera a un tercer beneficiario.

Para realizar las podas no se utilizarán herramientas y maquinaria pesada, no se aprovechará el material forestal resultante con fines comerciales, no obstante, el material sobrante hojas y ramas se picarán para incorporarlos al suelo como nutrientes para su mejora (recuperación de suelos como capa de materia orgánica triturada y enriquecida que aporta nutrientes para las áreas de cultivos a establecerse).



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6630-1-

FECHA:

30 DIC. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO: OBRAS DE PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL LINEA 24B CON ESTRUCTURA DE GAVIONES EN EL CRUCE DEL GASODUCTO MAMI – BURECHE SECTOR QUEBRADA PALINCA Y QUEBRADA MOJADA, CORREGIMIENTO DE BONDA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Medidas de manejo a implementar para las actividades de tala y herramientas a utilizar

El documento se versa mucho sobre el método o protocolo a utilizar en las labores de poda y/o tala. Por lo que la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con NIT N° 890.105.526-3, deberá contratar estas labores con empresas o personas idóneas, debidamente equipadas con las herramientas y equipos necesarios y la comprobada experiencia requerida para las labores propias de un aprovechamiento forestal. En todo caso deberán realizar las actividades de extracción y aprovechamiento atendiendo las recomendaciones que para el caso se fijen.

Vigencia del permiso – *El documento determina la vigencia para el aprovechamiento en 12 meses, lo cual es más que suficiente para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto. No obstante; es posible que se presenten impases, en especial de tipo natural, que alteren el desarrollo del aprovechamiento, por lo que podrá proceder una prórroga por única vez de 6 meses previo solicitud motivada dentro de los términos que prevé la norma.*

Compromiso ante terceros – *La empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., asumirá toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia del aprovechamiento forestal autorizado.*

Cortes

Todos los cortes que se hagan en los tratamientos de poda se deben realizar con cuidado y en las distancias correctas dejando una superficie lisa, sin bordes estropeados o corteza rasgada. La posición anatómica correcta es justo detrás del collar de la rama u hombro y es de gran importancia tener en cuenta que la posición varía según las especies. La experiencia nos ayudará a identificar la localización correcta. Para la eliminación de ramas grandes ejecutamos tres cortes: un primer corte debajo de la rama de 30 a 60 cm. de distancia del cuello de la rama o del tronco central, este corte elimina la probabilidad de un desgarró, de acuerdo con esto realizamos un segundo corte un poco más retirado a una distancia entre 5 y 10 cm. del primer corte, esto permite que la rama caiga suavemente. Una vez liberado el peso se puede hacer el corte final o el tercer corte para eliminar el muñón de la rama restante.

Es importante señalar que los cortes técnicos deben verse perfectamente circulares, en ningún caso plano u ovalado, y con ligero ángulo de inclinación sobre el eje vertical de la rama.

En el caso que se trate de descopar árboles los cortes deberán hacerse aplicando el mismo principio para la poda de ramas guiados por el ángulo interno de la arruga. Se hace primero un corte tomando una boca direccional a unos 30 cm. del borde interno de la arruga de la rama y el segundo corte un poco por



1700-37

RESOLUCIÓN N° 6630

FECHA: 30 DIC. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO: OBRAS DE PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL LINEA 24B CON ESTRUCTURA DE GAVIONES EN EL CRUCE DEL GASODUCTO MAMI – BURECHE SECTOR QUEBRADA PALINCA Y QUEBRADA MOJADA, CORREGIMIENTO DE BONDA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

encima del primer corte, el tercer corte o corte final se hace ligeramente pendiente para evitar el acceso de agua que pueda causar problemas futuros a la estructura física y biológica del árbol.

Tratamiento y productos para cubrir la herida

Anteriormente se pensaba que los productos para cubrir heridas aceleraban el proceso de cicatrización y protegían el árbol contra ataques de insectos y enfermedades y que reducían el decaimiento del árbol. Sin embargo, la investigación ha mostrado que la pintura para cubrir heridas no reduce la descomposición ni evita la entrada de insectos y enfermedades. La aplicación de cicatrizantes tiene efectos meramente cosméticos y de paisajismo para lo cual aplicamos una película de fijador no fototóxico a base de agua con una carga pequeña de fungicida e insecticida por exigencia de nuestras autoridades ambientales.

Plan de compensación - De conformidad al decreto 1076 de 2015, se debe imponer medida compensatoria por el impacto causado por el proyecto, razón por la cual se deberá establecer la siembra de 460 árboles de especies nativas en área de influencia del proyecto y/o donde la Corporación lo determine y darle un mantenimiento por 3 años para lo cual deberá presentar el respectivo Plan de Compensación y Establecimiento Forestal, donde se definan el qué, el cómo y los criterios de selección de áreas a reforestar teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcaría la compensación en comento.

En todo caso la medida compensatoria que se imponga, indiferentemente del proyecto al que se asocie deberá iniciarse inmediatamente a fin de que pueda incorporarse a las metas del Plan de Acción Corporativo.

Por otra parte, por la fauna impactada por el proyecto, se deberán implementar medidas relacionadas con el manejo y rescate de la misma. Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán allegar a la Corporación un documento denominado “Plan de Ahuyentamiento, Rescate, Translocación o Reubicación de Fauna Silvestre”, para su aprobación.

Así mismo; el beneficiario del presente permiso deberá fortalecer el CAVFS en la entrega de 3 cámaras Bushnell referencia Trail CORE S-4K, que cumplan con las siguientes especificaciones: video 4K, alcance nocturno de 110 pies, pantalla de visualización a color de 1.5”, afinación de imagen profesional, menús preestablecidos y modo avanzado, video dinámico, imágenes de hasta 30 MB, con memoria recomendada de 64mb.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

6630

FECHA:

30 DIC. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO: OBRAS DE PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL LINEA 24B CON ESTRUCTURA DE GAVIONES EN EL CRUCE DEL GASODUCTO MAMI – BURECHE SECTOR QUEBRADA PALINCA Y QUEBRADA MOJADA, CORREGIMIENTO DE BONDA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Por el impacto al componente social el beneficiario del presente permiso deberá realizar una actividad de educación ambiental al interior de la comunidad presente en la zona de influencia del proyecto, desarrollando un (1) proyecto ambiental escolar – PRAES, el cual deberá ser concertado con CORPAMAG dentro del primer mes después de la notificación de este acto administrativo. El beneficiario deberá coordinar con la oficina de Educación Ambiental de esta Corporación las orientaciones técnico-ambientales y acompañamiento respectivo.

En resumen, una vez evaluada toda la información aportada en el trámite de Aprovechamiento Forestal, y luego de la inspección de ocular a las zonas de intervención del proyecto, se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar la autorización de Aprovechamiento Forestal que demanda el proyecto, máxime, si se tiene en cuenta el carácter del proyecto el cual es de interés público, y que el mismo propondrá medidas compensatorias que permitirán contrarrestar el desequilibrio propio por la poda y tala rasa de los 46 individuos forestales, por las razones ya descritas.

Liquidación tasa forestal: *Una vez finalice el aprovechamiento forestal, se liquidará con sujeción a la tarifa resultante de la aplicación del Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1390 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No. 1479 del 2018, y en aplicación a los valores ajustados que arroja el factor adimensional multiplicador para la jurisdicción de Corpamag.*

CONCEPTO TECNICO: *Establecer como viable el permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar las actividades que demanda la ejecución del proyecto denominado: OBRAS DE PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL LÍNEA 24B CON ESTRUCTURA DE GAVIONES EN EL CRUCE DEL GASODUCTO MAMI – BURECHE, SECTOR QUEBRADA PALINCA Y QUEBRADA MOJADA”, en el Corregimiento de Bonda, Zona Rural del Distrito De Santa Marta, Jurisdicción del Departamento del Magdalena; A FAVOR DE LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con NIT N° 890.105.526-3, representada legalmente por el señor GUISEPPE DE ANDRÉIS BERRIO, para aprovechar **cuarenta y seis (46) individuos forestales, los cuales arrojan un volumen total de 43.415 m³** en las especies, porcentajes y cantidades relacionadas en el contenido del presente concepto y en las tablas insertas en el presente informe, asociado a las coordenadas geográficas del aprovechamiento relacionada en la siguiente tabla:*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

6630

30 DIC. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO: OBRAS DE PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL LINEA 24B CON ESTRUCTURA DE GAVIONES EN EL CRUCE DEL GASODUCTO MAMI – BURECHE SECTOR QUEBRADA PALINCA Y QUEBRADA MOJADA, CORREGIMIENTO DE BONDA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Tramo	Coordenadas inicio		Coordenadas Fin		Longitud (m)
	Latitud	Longitud	Latitud	Longitud	
Qda. La Mojada	11°14'2.24"N	74° 8'34.77"O	11°14'3.51"N	74° 8'33.55"O	54,35
Qda. Palinca	11°14'11.74"N	74° 8'16.45"O	11°14'12.73"N	74° 8'11.80"O	144,27

Resumen de Inventario Forestal:

Nombre Común	Nombre científico	Familia	Número de Árboles para Tala y/o Poda	Suma de Volumen Total (m3) Total General
Baranoa/Braza/Chichico	Senegalia polyphylla	FABACEAE	33	26,85
Uvito	Cordia alba	BORAGINACEAE	9	3,76
Orejero	Enterolobium cyclocarpum	FABACEAE	2	12,09
Guarumo	Cecropia peltata	URTICACEAE	1	0,67
Jambolán/Uvita	Syzygium cumini	MYRTACEAE	1	0,03
Total general			46	43,415

El término que se le concederá para realizar el aprovechamiento y la adecuación del proyecto será de 12 meses, prorrogables por seis (6) meses más. En el evento que se presenten imprevistos, así mismo se establece como medidas compensatorias las siguientes:

De conformidad al decreto 1076 de 2015, se debe imponer medida compensatoria por el impacto causado por el proyecto, razón por la cual se deberá establecer la siembra de 460 árboles de especies nativas en área de influencia del proyecto y/o donde la Corporación lo determine y darle un mantenimiento por 3 años para lo cual deberá presentar el respectivo Plan de Compensación y Establecimiento Forestal, donde se definan el qué, el cómo y los criterios de selección de áreas a reforestar teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcaría la compensación en comento.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

6630-1-
30 DIC. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO: OBRAS DE PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL LINEA 24B CON ESTRUCTURA DE GAVIONES EN EL CRUCE DEL GASODUCTO MAMI – BURECHE SECTOR QUEBRADA PALINCA Y QUEBRADA MOJADA, CORREGIMIENTO DE BONDA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

En todo caso la medida compensatoria que se imponga, indiferentemente del proyecto al que se asocie deberá iniciarse inmediatamente a fin de que pueda incorporarse a las metas del Plan de Acción Corporativo.

Por otra parte, por la fauna impactada por el proyecto, se deberán implementar medidas relacionadas con el manejo y rescate de la misma. Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán allegar a la Corporación un documento denominado “Plan de Ahuyentamiento, Rescate, Translocación o Reubicación de Fauna Silvestre”, para su aprobación.

Así mismo; el beneficiario del presente permiso deberá fortalecer el CAVFS en la entrega de 3 cámaras Bushnell referencia Trail CORE S-4K, que cumplan con las siguientes especificaciones: video 4K, alcance nocturno de 110 pies, pantalla de visualización a color de 1.5”, afinación de imagen profesional, menús preestablecidos y modo avanzado, video dinámico, imágenes de hasta 30 MB, con memoria recomendada de 64mb.

Por el impacto al componente social el beneficiario del presente permiso deberá realizar una actividad de educación ambiental al interior de la comunidad presente en la zona de influencia del proyecto, desarrollando un (1) proyecto ambiental escolar – PRAES, el cual deberá ser concertado con CORPAMAG dentro del primer mes después de la notificación de este acto administrativo. El beneficiario deberá coordinar con la oficina de Educación Ambiental de esta Corporación las orientaciones técnico-ambientales y acompañamiento respectivo.

(...)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del estado de proteger la diversidad e



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

6630-1

30 Dic. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO: OBRAS DE PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL LINEA 24B CON ESTRUCTURA DE GAVIONES EN EL CRUCE DEL GASODUCTO MAMI – BURECHE SECTOR QUEBRADA PALINCA Y QUEBRADA MOJADA, CORREGIMIENTO DE BONDA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

integridad del ambiente y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado “Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran a la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica lo consagrado en la Ley 99 de 1993 y manifiesta que las Corporaciones son entes corporativos y máxima autoridad ambiental encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo le corresponde otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias para el aprovechamiento de los recursos naturales (suelo, flora, fauna, aire, agua).

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, determina que el aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar, utilizar y aprovechar los recursos de flora silvestre, y comprenden desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6630

FECHA:

30 DIC. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO: OBRAS DE PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL LINEA 24B CON ESTRUCTURA DE GAVIONES EN EL CRUCE DEL GASODUCTO MAMI – BURECHE SECTOR QUEBRADA PALINCA Y QUEBRADA MOJADA, CORREGIMIENTO DE BONDA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Que el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, establece en cuanto a los Aprovechamientos Forestales Únicos *que son los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque*

Que en el artículo 2.2.1.1.5.3 se indica que *los aprovechamientos forestales únicos de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.*

Así mismo se determina que para los aprovechamientos forestales únicos de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de aprovechamiento un inventario estadístico con error de muestreo no superior al quince por ciento (15%) y una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%), de conformidad con a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.7.

Que la Resolución 1390 de 2018, regula todo el procedimiento para liquidar la tasa compensatoria para aprovechamientos forestal maderables en bosques naturales.

Que teniendo en cuenta la Resolución N° 1390 de 2018, se liquidará la tasa forestal a la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., o futuros cesionarios, una vez termine el aprovechamiento forestal.

Que la Resolución antes citada establece el procedimiento establecido para el cobro de la tasa forestal. Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que emitió el concepto técnico del aprovechamiento forestal.

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de aprovechamientos forestales deberán cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

6630-14

FECHA:

30 DIC, 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO: OBRAS DE PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL LINEA 24B CON ESTRUCTURA DE GAVIONES EN EL CRUCE DEL GASODUCTO MAMI – BURECHE SECTOR QUEBRADA PALINCA Y QUEBRADA MOJADA, CORREGIMIENTO DE BONDA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Que es función de CORPAMAG, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad a los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico este despacho considera procedente acoger el informe técnico y otorgará la autorización a favor de la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P, para que realice las actividades de tala de **46** árboles los cuales arrojan un volumen proyectado de **43,415 m³**, con la finalidad de llevar a cabo el proyecto: Protección de cruce de la tubería mediante una obra de geotecnia con estructura de gaviones en el cruce del gasoducto Mami – Bureche sector Quebrada Palinca y Quebrada Mojada, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

En mérito de lo expuesto, el Director General en ejercicio de las funciones que le asisten

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal a la empresa Promigas S.A. E.S.P. identificada con NIT N° 890.105.526-3, representada por el señor Guiseppe De Andrés Berrio, en su condición de representante legal, para realizar las actividades de aprovechamiento requeridas para llevar a cabo el proyecto: *Obras de protección del gasoducto troncal, línea 24b con estructura de gaviones en el cruce del gasoducto Mami – Bureche, sector quebrada Palinca y quebrada La Mojada”, en el corregimiento de Bonda, Zona Rural del Distrito de Santa Marta, Jurisdicción del Departamento del Magdalena*, donde se encuentran establecidos 46 forestales, tal como están discriminados en la tabla de inventarios en la parte considerativa del presente proveído; arrojando un volumen de 43,415 m³, de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal presentado y verificado, asociado al inicio y terminación del aprovechamiento, los cuales se encuentran ubicados en los siguientes puntos:



1700-37

RESOLUCIÓN N° 6630-

FECHA: 30 DIC. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO: OBRAS DE PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL LINEA 24B CON ESTRUCTURA DE GAVIONES EN EL CRUCE DEL GASODUCTO MAMI – BURECHE SECTOR QUEBRADA PALINCA Y QUEBRADA MOJADA, CORREGIMIENTO DE BONDA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Tabla 1. Coordenadas de inicio y fin de los tramos a intervenir

Tramo	Coordenadas inicio		Coordenadas Fin		Longitud (m)
	Latitud	Longitud	Latitud	Longitud	
Qda. La Mojada	11°14'2.24"N	74° 8'34.77"O	11°14'3.51"N	74° 8'33.55"O	54,35
Qda. Palinca	11°14'11.74"N	74° 8'16.45"O	11°14'12.73"N	74° 8'11.80"O	144,27

Tabla 2: Resumen Inventario Forestal

Nombre Común	Nombre científico	Familia	Número de Árboles para Tala y/o Poda	Suma de Volumen Total (m3) Total General
Baranoa/Braza/Chic ho	Senegalia polyphylla	FABACEAE	33	26,85
Uvito	Cordia alba	BORAGINACEAE	9	3,76
Orejero	Enterolobium cyclocarpum	FABACEAE	2	12,09
Guarumo	Cecropia peltata	URTICACEAE	1	0,67
Jambolán/Uvita	Syzygium cumini	MYRTACEAE	1	0,03
Total general			46	43,415

PARAGRAFO. Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal, objeto del presente permiso.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos del aprovechamiento que se efectuará correspondiente a un volumen de **43,415 m³**, no podrán ser comercializados, sin embargo, podrán destinarse a satisfacer las necesidades de la empresa, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en madrinan postes y leña, debiéndose registrarse las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 6630-14

FECHA: 30 DIC. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO: OBRAS DE PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL LINEA 24B CON ESTRUCTURA DE GAVIONES EN EL CRUCE DEL GASODUCTO MAMI – BURECHE SECTOR QUEBRADA PALINCA Y QUEBRADA MOJADA, CORREGIMIENTO DE BONDA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

PARAGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, ni como materia prima para hacer carbón vegetal, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas, producción de compost o coberturas vegetales o realizar una buena disposición final del residuo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, durante este tiempo el peticionario realizara las labores de podas, ramajeo y tala de los árboles que sean necesarios e informar a Corpamag en el evento de tala rasa para liquidar la respectiva tasa forestal.

ARTÍCULO TERCERO. - La empresa Promigas S.A. E.S.P. deberá cumplir con las siguientes medidas Compensatorias por las intervenciones a los recursos de flora, cobertura vegetal, modificación al paisaje, fauna e impacto social con lo siguiente:

- *Por el impacto forestal causado por el proyecto: se impone la obligación de establecer la siembra de 460 árboles de especies nativas en área de influencia del proyecto y/o donde la Corporación lo determine y darle un mantenimiento por 3 años para lo cual deberá presentar el respectivo Plan de Compensación y Establecimiento Forestal, donde se definan el qué, el cómo y los criterios de selección de áreas a reforestar teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcaría la compensación en comento.*
- Por la fauna impactada por el proyecto: se impone la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberá allegar a la Corporación el respectivo “Plan de Ahuyentamiento, Rescate, Translocación o Reubicación de Fauna Silvestre”, para su aprobación. En el evento que exista fauna impactada debe ser entregada a la Corporación previo aviso para su posterior liberación.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6630

FECHA:

30 DIC. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO: OBRAS DE PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL LINEA 24B CON ESTRUCTURA DE GAVIONES EN EL CRUCE DEL GASODUCTO MAMI – BURECHE SECTOR QUEBRADA PALINCA Y QUEBRADA MOJADA, CORREGIMIENTO DE BONDA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Así mismo, el beneficiario del presente permiso deberá fortalecer el CAVFS en la entrega de 3 cámaras Bushnell referencia Trail CORE S-4K, que cumplan con las siguientes especificaciones: video 4K, alcance nocturno de 110 pies, pantalla de visualización a color de 1.5", afinación de imagen profesional, menús preestablecidos y modo avanzado, video dinámico, imágenes de hasta 30 MB, con memoria recomendada de 64mb.

- Por el impacto al componente social: el beneficiario del presente permiso deberá realizar una actividad de educación ambiental al interior de la comunidad presente en la zona de influencia del proyecto, desarrollando un (1) proyecto ambiental escolar – PRAES, el cual deberá ser concertado con CORPAMAG dentro del primer mes después de la notificación de este acto administrativo. Para ello, deberá coordinar con la oficina de Educación Ambiental de esta Corporación las orientaciones técnico- ambientales y acompañamiento respectivo

ARTÍCULO CUARTO. - El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a cumplir con las siguientes medidas:

- a. Utilizar las herramientas adecuadas y personal técnico capacitado, para las actividades permitidas
- b. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por las actividades, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
- c. Se estipula el horario para las labores de corte en zonas rurales, a partir de las 6:00 y 18:00 horas de lunes a sábado. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el permiso correspondiente ante la Secretaría de Gobierno municipal respectiva, en el evento que existan comunidades cercanas al proyecto



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6630-1

FECHA:

30 DIC. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO: OBRAS DE PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL LINEA 24B CON ESTRUCTURA DE GAVIONES EN EL CRUCE DEL GASODUCTO MAMI – BURECHE SECTOR QUEBRADA PALINCA Y QUEBRADA MOJADA, CORREGIMIENTO DE BONDA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

- d. Al iniciar las labores, y con el fin de evitar accidentes la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas, conos y señales informativas.
- e. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- f. Disponer en lugares apropiados el material vegetal de estas actividades, evitando que estos sean depositados espacios públicos o drenajes de agua.
- g. Para los árboles localizados en áreas de construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se deben realizar las actividades por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lasos, para después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- h. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias).
- i. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro de las actividades de podas autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- j. Adoptar fichas de manejo ambiental, que describa las medidas de mitigación y manejo de la fauna silvestre, evaluando los procesos de readaptación a las nuevas características del entorno transformado, procesos de reubicación, reasentamiento y establecimiento de nichos ecológicos si a ello hubiere lugar.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6630-15

FECHA:

30 DIC. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO: OBRAS DE PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL LINEA 24B CON ESTRUCTURA DE GAVIONES EN EL CRUCE DEL GASODUCTO MAMI – BURECHE SECTOR QUEBRADA PALINCA Y QUEBRADA MOJADA, CORREGIMIENTO DE BONDA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

- k. La empresa PROMIGAS S.A. E.S.P. a través de su representante legal durante la ejecución de las actividades, deberá presentar a esta entidad trimestralmente y de acuerdo al cronograma de ejecución para el desarrollo del proyecto, un informe de los procesos establecidos para el rescate de fauna impactada residente en la zona del proyecto y en sus inmediaciones, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación, los movimientos y reubicación de fauna con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO. - CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: En el evento que el beneficiario de la presente autorización ceda los derechos y obligaciones obtenidos por el presente proveído, deberá presentar a la Corporación documento de cesión total de derechos y obligaciones. El cual la autoridad ambiental deberá expedir acto administrativo motivado aprobando o no tal situación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La empresa PROMIGAS S.A. E.S.P. deberá cancelar a la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO OCTAVO. - Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Guisepe De Andrés Berrio, en su condición de representante legal de la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., o a su apoderado según poder debidamente constituido.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6630-14

FECHA:

30 DIC. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO: OBRAS DE PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL LINEA 24B CON ESTRUCTURA DE GAVIONES EN EL CRUCE DEL GASODUCTO MAMI – BURECHE SECTOR QUEBRADA PALINCA Y QUEBRADA MOJADA, CORREGIMIENTO DE BONDA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

ARTÍCULO NOVENO. - El (los) beneficiario(s) de la autorización asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL


Aprobó: Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector (E) S.G.A. *UP*
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández – Coordinadora S.G.A. *MF*
Proyectó: Helmer Charris – Contratista S.G.A. *HC*

Exp 6268

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

Notificación Resolución N° 6630 de 2024

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario Notificaciones <notificaciones@promigas.com>, Sostenibilidad Medioambiente <sostenibilidad.medioambiente@promigas.com>
Fecha 2025-01-08 10:33

 Resolución N° 6630 de 2024.pdf (~10 MB)

Señor@

GIUSEPPE DE ANDREIS BERRIO

Representante Legal

PROMIGAS S.A.S. E.S.P.

Ref.: **Notificación Resolución N° 6630** de fecha 30/12/2024. **Expediente:** 6268.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga un permiso de Aprovechamiento Forestal", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2023103009907 de fecha 03/10/2023

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co